



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000473 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 OCT 2025

VISTO:

La Solicitud Registro de Doc N°2744589 – Exp. N° 2525958, de fecha 08 de julio del 2025, Informe N°905-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de agosto del 2025, Informe N° 1072-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrativa, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Artículo 85° del Reglamento Interno Servidores/as Civiles del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, indica: El Derecho de treinta (30) días de vacaciones se genera después que el/la servidor/a público, nombrado/a o contratado/a, haya acumulado doce (12) meses de servicios efectivos en la institución.

Asimismo, el Artículo N°86, las vacaciones se inician el primer día del mes programado pueden ser aplazadas excepcionalmente solo por necesidad del servicio institucional con la conformidad del/de la jefe/a inmediato/a.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000473 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 OCT 2025

Que, mediante Solicitud Registro de Doc N°2744589 – Exp. N° 2525958, de fecha 08 de julio del 2025, el ex servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, identificado con DNI N°00230637, solicita se efectúe el recalcule de pago de sus vacaciones, que fue otorgada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00465-2024/GOB.REG.TUMBES.GGR, de fecha 21 de noviembre del 2024, alegando que el cálculo de S/. 1,914.28 soles, monto que no se ajusta al total de su remuneración el cual fue de S/. 3,114.28 soles.

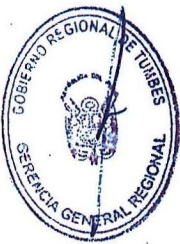
Que, mediante Informe N°905-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de agosto del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre lo solicitado por el administrado, indicando que según consta en la boleta de pago del mes de octubre del 2023, periodo de las vacaciones no gozadas, existe diferencia en los montos de los conceptos remunerativos; y en base a lo mencionado por el Decreto Supremo N° 420-2019, se ha procedido a efectuar un nuevo cálculo por compensación de vacaciones y/o vacaciones truncas, correspondiendo un reintegro de S/. 1,157.00 soles a favor del recurrente, según se indica a continuación:

Compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas
D.S. 420-2019-EF

MUC	754.00
D.L. 19990 (-)	98.00
TOTAL MUC	656.00
BET	2,415.28
MONTO PERCIBIDO PARA CALCULO	S/ 3,071.28
30 DIAS PERIODO 2023 (VACACIONAL)	S/ 3,071.28
TOTAL COMPENSACION	S/ 3,071.28

Que, deberá efectuarse el cálculo de la diferencia, a fin de que se proceda con los trámites para el reconocimiento del saldo adeudado, según lo siguiente:

COMPENSACION VACACIONAL		REINTEGRO (adeudado)
Según R.G.G.R. N° 465-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR	Cálculo conforme a lo percibido periodo octubre 2023	
S/ 1,914.28	S/ 3,071.28	S/ 1,157.00





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000473 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 OCT 2025

Que, mediante Informe N°1072-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre la solicitud presentada por el ex servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATÉ**, en relación al recalcu- lo de la compensación vacacional que fue otorgada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00465-2024/GOB.REG.TUMBES.GGR, de fecha 21 de noviembre del 2024, asimismo hace referencia a la normatividad para el uso de las vacaciones.

Por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen reglas sobre los ingresos de personal de las servidoras públicas y servidores públicos comprometidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector.

Que, en Artículo 104° del D.S. N°005-90-PC, Reglamento de la Carrera Administrada, indica que **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"**.

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establecido en el artículo 4°, la siguiente normativa:

4.1 Compensación Vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000473 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 OCT 2025

Que, de acuerdo a la normativa, queda claro, que cuando el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. Asimismo, si el servidor cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN**:

PRIMERO. - Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el ex servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, sobre el recalcu del pago de vacaciones, que le fue otorgado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00465-2024/GOB.REG.TUMBES.GGR, de fecha 21 de noviembre del 2024; en consecuencia, corresponde **OTORGAR**, al recurrente, el **REINTEGRO** por concepto de compensación vacacional el monto informado por la Unidad de Remuneraciones a través del Informe N° 905-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de agosto del 2025.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, EMITA el **PROYECTO** de ACTO RESOLUTIVO correspondiente, teniendo en cuenta la opinión legal emitida en el presente informe.

Que, mediante **PROVEIDO**, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, en el cual dispone acciones administrativas que correspondan.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182 2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre de 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000473 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

17 OCT 2025

Tumbes,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el ex servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, sobre el recalcu lo del pago de vacaciones, que le fue otorgada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 00465-2024/GOB.REG.TUMBES.GGR, de fecha 21 de noviembre del 2024; en consecuencia, corresponde **OTORGAR**, al recurrente, el **REINTEGRO** por concepto de compensación vacacional en monto informado por la Unidad de remuneraciones a través del Informe Nº 905-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de agosto del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de ex servidor: **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, por concepto de recalcu lo del pago de vacaciones y/o vacaciones trunca s, correspondiendo un reintegro de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/.1,157.00), en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Adolfo E. Carca Ortiz
GERENTE GENERAL REGIONAL (a)
TUMBES